



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con
Proyecto de Decreto

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
18 de octubre de 2021.

**C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo la siguiente:

“Proposición de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que realice la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales a las Administraciones 2018-2021 de los Ayuntamientos de Chiapas.”.

Sin otro particular quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario de MORENA
de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

Dip. Fabiola Ricci Diestel



00269



**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada Fabiola Ricci Diestel, Diputada del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 34 fracción II, 95, 96 y 97 fracción I del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirles para su trámite legislativo el siguiente proyecto de: **“Proposición de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que realice la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales a las Administraciones 2018-2021 de los Ayuntamientos de Chiapas.”**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El pasado 01 de octubre se llevó a cabo la renovación de administraciones municipales en los Ayuntamientos de Chiapas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 Fracción XX y 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la revisión de las cuentas públicas municipales, está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia cuenta pública y goza de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esa ley.

En este orden de ideas son sujetos de fiscalización los Poderes del Estado, los Municipios, los Entes Públicos Estatales y Municipales que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que por cualquier causa haya recaudado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, así como aquellos que dispongan las leyes.



Así pues, con fundamento en el artículo 14 de la citada Ley de Fiscalización Superior señala que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas tiene por objeto, determinar:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.
 - b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
 - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal o, en su caso, del patrimonio de sus Entes Públicos.
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:
 - I. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las



- partidas respectivas.
- II. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.
 - III. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos.
 - b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales.
 - c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.
- IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

En este orden de ideas, es menester señalar que la política central del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, es combatir de manera frontal ese lastre que es la corrupción.

Por ello, congruente con esas políticas, esta Sexagésima Octava Legislatura debe mandar un mensaje directo a la ciudadanía en el sentido de que en el ámbito de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

nuestras atribuciones no permitiremos más actos de corrupción que laceren el patrimonio de todos los chiapanecos.

Debemos dotar a los nuevos presidentes municipales de certeza en su situación financiera, pero además debemos de señalar con claridad cuáles deben ser los parámetros de su actuar; actuar que se tiene que ceñir a la responsabilidad financiera para con el erario público.

Necesitamos como Congreso del Estado mandar una señal clara y directa de que castigaremos con todo el rigor de la ley las actuaciones del servidor público que sea que no esté apegada conforme a Derecho.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone el siguiente

Punto de Acuerdo

UNICO: Esta LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que realice la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales a las Administraciones 2018-2021 de los Ayuntamientos de Chiapas; a la brevedad posible y en los plazos señalados en la Ley respectiva, fincando las responsabilidades e imponiendo las sanciones a que haya lugar, en los casos en los que quede demostrada responsabilidad administrativa en el quebranto patrimonial de los Ayuntamientos.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario de Morena
de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

Dip. Fabiola Ricci Diestel